



CARTA DE INSTRUCCIONES ADJUNTA AL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

Yo		_, mayor de edad, plenamente
capaz, identificado con cédula c	de ciudadanía N°	, domiciliado en
el Municipio de	_ (Antioquia), actuand	do en nombre propio suscribo
pagaré en blanco con resp		
electrónicamente con uso de do	oble factor de identifi	icación y autenticación con el
uso de huella biométrica y cód	ligo OTP con SMS (s	salvo cuando la suscripción se
realice a través de los Comerc	ios Aliados, caso en	el cual la firma electrónica se
realiza con el uso del CÓDIGC	OTP por SMS) cor	n fundamento en el art. 3 del
Decreto 2364 de 2012, y en los	términos del artículo	622 del Código de Comercio,
AUTORIZO a COMPAÑÍA	DE GESTIÓN C	REDINTEGRAL S.A.S. –
CREDINTEGRAL, sociedad ide	entificada con NIT.	900.575.179-1, con domicilio
principal en la ciudad de Mede	ellín, de manera pe	rmanente e irrevocable, para
diligenciar este pagaré sin que s	e requiera previo avis	so y que otorgo a su orden, de
acuerdo con las siguientes instru	ucciones:	

PRIMERO. En el espacio para una suma en pesos y de las cuotas en que deba pagarse el capital, se consignará el monto de cualquier cantidad insoluta, presente o futura, que directa o indirectamente, quien suscribe esta carta adeude o llegue a adeudar a EL ACREEDOR, que por cualquier motivo aparezca registrada por concepto de capital, garantía de fianza remunerada, seguros, intereses, etc. relacionada en los libros de contabilidad o que conste en los archivos del ACREEDOR - COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL CREDINTEGRAL- de conformidad con lo legalmente establecido. SEGUNDO. Fianza: Con el fin de respaldar la operación de crédito, suscribí la garantía de fianza a título oneroso ofrecida por GARANTÍAS FINANCIERAS S.A.S., bajo la modalidad de fianza subsidiaria, la cual se hará efectiva en los términos estipulados en el contrato de cupo de crédito rotatorio. **TERCERO.** Los intereses moratorios que se generen por incumplimiento en los pagos programados serán calculados conforme la variación mensual de la tasa de interés moratorio y en todo caso, al momento de diligenciar el pagaré se tendrá en cuenta el máximo legal que para entonces se encuentre vigente. CUARTO. Como fecha de vencimiento del título, EL ACREEDOR deberá indicar el día en que lo diligencie o complete. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad ya indicada en el texto del pagaré, o en la oficina que se haya hecho. QUINTO. EL ACREEDOR, además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la ley o en los documentos, contratos de deudas respectivos, podrá diligenciar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: a) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL DEUDOR y respaldadas por el presente pagaré; b) la mora o el simple retardo en el pago de las cuotas pactadas; c) si los bienes de EL DEUDOR fueren perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; d) cuando EL DEUDOR se someta a proceso de insolvencia de persona natural no comerciante o convoque a concurso de acreedores o solicite el trámite de reestructuración de pasivos, caso en el que EL DEUDOR acepta irrevocablemente dejar por fuera de dichos trámites a EL ACREEDOR de la obligación contenida en este documento; e) por muerte de cualquiera de los suscriptores; f) en virtud de la terminación del contrato laboral

Compañía de Gestión Credintegral S.A.S Nit: 900.575.179 -1. Carrera 43b #16-95- oficina 701 Medellín, Antioquia. Línea de Atencion : 018000180089









vigente entre EL DEUDOR y EL ACREEDOR por cualquier causa, en caso de existir, así como la terminación de cualquier relación de prestación de servicios de orden civil, o en caso de terminarse la relación laboral de EL DEUDOR con el pagador cuando la obligación garantizada fuere objeto de un contrato de libranza; g) en caso de que el salario de EL DEUDOR fuere objeto de embargo mediante el decreto de una medida cautelar o previa en cualquier proceso judicial. SEXTO. Se acepta expresamente que los intereses pendientes que hayan cumplido un año de vencidos devengarán intereses de mora, de acuerdo con el artículo 886 del Código de Comercio. El pagaré será a la vista. Quedan excusados, la presentación para el pago, el protesto, el aviso de rechazo y el requerimiento previo o constitución en mora al cual renuncio expresamente.

Una vez leído y aceptado el presente documento se firma de forma electrónica con doble factor de identificación y autenticación con el uso de HUELLA BIOMÉTRICA y CÓDIGO OTP (salvo cuando la suscripción se realice a través de los Comercios Aliados, caso en el cual la firma electrónica se realiza con el uso del CÓDIGO OTP por SMS) en el sistema informático de **CREDINTEGRAL**, con respaldo de la operación disponible para las partes contractuales y terceros interesados, en Medellín a los _____ días del mes de ______ del 20____.

EL CLIENTE - DEUDOR,

Firma Electrónica del T	ëtular e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
Código OTP ()	
C. C. No		
Dirección:		
Domicilio:		
Teléfonos:		
Código Huella B <mark>io</mark> métrica No		



